



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021 - 2019- MPCH/A.

Chiclayo, 31 de diciembre del 2019.

VISTO:

El Informe Lega N° 652-2019-MPCH/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 17 de septiembre del 2019, el Dictamen N° 13-2019-MPCH/CAL emitido por la Comisión de Asuntos Legales de fecha 18 de octubre del 2019; y, la Sesión Extraordinaria del 23 de octubre del 2019 y;

CONSIDERANDO:

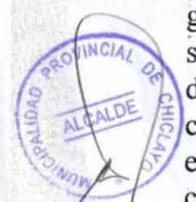
Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el Artículo II del Título preliminar de la Ley No 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Secretario Técnico del Comité de Seguridad Ciudadana y Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización de esta Comuna Edil, presenta el Plan de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social del Distrito y Provincia de Chiclayo - 2019, aprobado por unanimidad el día Miércoles 30 de Enero de 2019 y 13 de Febrero del 2019 respectivamente, en Sesiones Ordinaria del Comité Distrital y Provincial de Seguridad Ciudadana.

Que, el Plan Distrital y Provincial de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social del Distrito y Provincia de Chiclayo tiene como visión hacer del distrito y provincia un lugar que asegure la convivencia pacífica de la población dentro de un marco de confianza, tranquilidad y paz social que permita una mejor calidad de vida y desarrollo sostenible;

Que, mediante Ley N° 27933 se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), norma que tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, como también desarrolla un concepto sistemático e integral de la seguridad ciudadana, concibiéndola como la acción que desarrolla el Estado con la colaboración de la ciudadanía, destinada a lograr la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia, libre utilización de las vías y espacios públicos y contribuir a la prevención de delitos y faltas, con el apoyo de la comunidad organizada;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014 se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. En su Artículo 36° establece que los Comités Distritales Y Provinciales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) (COPROSEC) son uno de los componentes del mencionado sistema, los cuales constituyen una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes,



ORDENANZA MUNICIPAL N° 021 - 2019- MPCH/A.

programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, son presididas por el Alcalde de la Jurisdicción respectiva, recayendo en la Secretaria Técnica de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización de la Municipalidad Provincial de Chiclayo;

Que, según lo prescrito en el artículo 25 inciso e) y el Artículo 30° inciso e) y Artículo 47° del citado Reglamento, son funciones de la Secretaría, entre otras presentar el proyecto de Plan Provincial y Plan Local de Seguridad Ciudadana al COPROSEC Y CODISEC y una vez aprobado por el Comité presentarlo al Concejo Municipal para su ratificación mediante Ordenanza;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades preceptúan que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, con opinión Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica es de OPINIÓN: "que es PROCEDENTE la APROBACIÓN DE LA ORDENANZA, según lo establecido en el literal e) del Art. N° 30° del DECRETO SUPREMO N° 011-2014-IN, que prescribe que el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por CODISEC, debe ser presentado al Concejo Municipal, para su RATIFICACIÓN mediante Ordenanza Municipal;

Que, el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Artículo N°41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el titular del Pliego, el Señor Alcalde **MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS**, lleva a votación por **MAYORÍA** de los regidores asistentes y con el voto dirimente del Señor Alcalde; y,

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27912; el Concejo Municipal, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN DISTRITAL Y PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA SOCIAL DE CHICLAYO – 2019.

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza Municipal que ratifica El Plan Distrital y Provincial de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social de Chiclayo – 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia General Municipal y las gerencias pertinentes el cumplimiento de la presente ordenanza y hacer de conocimiento a los interesados; a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Pública, a su vez a la

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021 - 2019- MPCH/A.

Gerencia de Tecnología y Comunicaciones la difusión y publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe y en el Diario Oficial local.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE

